



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Entre los suscritos, a saber: Francisco Oliva Blázquez, identificado con DNI No. 25673839C, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en adelante y para los efectos de este documento se denominará la Universidad, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto., por una parte, y por la otra, Medofilo Medina Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.109.394, en su condición de Director general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura de Colombia, con domicilio en Bogotá – Colombia, en adelante el Instituto; hemos decidido suscribir el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que el Instituto es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura de Colombia, regido por su norma de creación, la Ley 5ta del 25 de agosto de 1942, el Acuerdo No. 0002 del 8 de julio de 2010 de su Consejo, normas estas que, en materia organizacional, de contratación y para su funcionamiento, están cobijadas bajo los preceptos de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De la misma forma EL INSTITUTO es una Institución de Educación Superior, según el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, que le permite conservar su naturaleza jurídica y al tiempo ofrecer programas de Educación Superior, previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha ley.
- 2. Que el Instituto tiene como misión proponer y ejecutar políticas para documentar consolidar y enriquecer el patrimonio idiomático de la Nación, desarrollando y promoviendo la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura y la cultura hispanoamericana. Entre sus funciones principales se encuentra: 1) Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional. 2) Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia. 3) Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional.





- **3.** Que la Universidad es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio.
- **4.** Que la Universidad, para el cumplimiento de sus fines, está dotada de personería jurídica, capacidad plena y patrimonio propio y servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación democrática, igualdad y justicia.
- 5. Que son funciones básicas de la Universidad las siguientes: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. b) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y social. c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. e) La proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
- **6.** Que la Universidad y el Instituto están interesados en desarrollar actividades conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, con el fin de construir y transferir nuevo conocimiento científico, tecnológico, y cultural a la sociedad.

Por lo anterior convienen:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos entre la Universidad y el Instituto, estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades artísticas, académicas, culturales, científicas, intelectuales, de docencia, de investigación, de producción, para formación, para movilidad de personal e innovación entre estudiantes, docentes y personal administrativo de ambas instituciones. La Universidad y el Instituto impulsarán la colaboración en cualquier área de interés conjunto dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje y de creación para sus comunidades respectivas.

SEGUNDA. ALCANCE. Proyectos y actividades en el ámbito del objeto que se ejecutarán por medio de acuerdos específicos que firmarán las dos partes, sobre:

- Fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio comunes.
- Fortalecer los vínculos académicos, científicos y culturales entre las dos instituciones.





- Desarrollar proyectos y publicaciones académicas y de investigación científica conjuntas.
- Organizar eventos académicos, científicos, culturales para la divulgación de la producción de conocimiento en ambas instituciones, y de otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos, científicos y culturales.
- Facilitar y apoyar la participación de las dos instituciones en los eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- Actividades conjuntas para beneficiarse de expertos nacionales e internacionales.
- Realizar conjuntamente cursos y/o seminarios de modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza.
- Socializar los resultados de experiencias pedagógicas en el ámbito de la educación formal y no formal.
- La cooperación en publicaciones de interés común, editadas por cada una de las instituciones o coeditadas.
- Fomentar la participación del personal administrativo en acciones de cooperación e intercambio de buenas prácticas.
- Cualquier otra actividad que en el ámbito de este convenio redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. Con el fin de ejecutar y desarrollar el cumplimiento del objeto convenido, la Universidad y el Instituto se comprometen a desplegar todas las acciones tendientes a garantizar su cumplimiento.

Parágrafo: Las actividades específicas constarán en convenios derivados, según su pertinencia y acuerdo previo entre las partes.

CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio será conjunta por las partes. Por parte del Instituto, estará a cargo de la Decana de la Facultad Seminario Andrés Bello actualmente en cabeza de la funcionaria, María Ofelia Ros Matturro o quien haga sus veces. Por parte de La Universidad estará a cargo un (1) representante, en la persona de Justo Cuño Bonito.

La supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
- 2. Verificar que se cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el presente documento.
- 3. Requerir oportunamente sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
- 5. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, terminaciones de carácter unilateral, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.





- 6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados, o de aquellos que específicamente requieran el Instituto y la Universidad siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- 7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- 8. Gestionar, cuando a ello hubiere lugar y se cuente con los recursos necesarios fijados en un Certificado de disponibilidad presupuestal, la elaboración para la suscripción de convenios específicos.
- 9. Las demás actividades inherentes, conforme con la Ley

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente Convenio por sí solo no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada supervisor, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes al interior de su entidad, procurando la obtención de los recursos necesarios para poder ejecutar cada Convenio específico que debe suscribirse, el cual requerirá, en el caso del Instituto Caro y Cuervo, contar previamente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

SEXTA. DURACIÓN. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En éste y cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este Convenio Marco, se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente Convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la normativa aplicable, en caso de que en la ejecución del presente Convenio se lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por la Universidad y entendiendo que la Universidad y el Instituto pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, se obligan a:

- a. Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en el contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- b. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.





- d. Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g. Adoptar, en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad e información extraída de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. MODIFICACIÓNES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación de este Convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la firma





de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo y en todo caso a cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes y su vigencia empezará a regir a partir de la última inserción de fecha y firma. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el 10 de marzo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Firmado digitalmente por MEDÓFILO MEDINA PINEDA Fecha: 2023.03.22 15:30:36 -05'00'

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez Fdo: Medofilo Medina Pineda

Vo. Bo.: Juan Manuel Espinosa Restrepo – Subdirector académico Revisó: Ofelia Ros Matturro – Decana Facultad Seminario Andrés Bello

Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y Financiero Elaboró: Johanna Muñoz Pascagaza – Asesora de Relaciones Interinstitucionales